

## INFORME ESPECIAL A LOS EFECTOS DE LA CERTIFICACIÓN DEL ART. 13.3 BIS DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

Muy señores nuestros:

Atendiendo a su petición y en el contexto de la solicitud de subvenciones sujetas a la Ley General de Subvenciones y con el objeto de cumplir con lo requerido en el artículo 13.3.bis de la citada Ley por parte de LKS, S.COOP. (en adelante la Sociedad), certificamos que GABINO MESA AUDITORES, S.L.P. ha sido el auditor de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023, sobre las que emitimos nuestro informe de auditoría con fecha 18 de abril de 2024, en el que expresamos una opinión favorable.

En relación con el contenido de las citadas cuentas anuales, la memoria del ejercicio 2023, que forma parte de las citadas cuentas anuales, en su nota 19 apartado b), desglosa lo siguiente:

### b) Información sobre el periodo de pago a proveedores.

A continuación, se detalla la información requerida por la Disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre (modificada a través de la Disposición adicional tercera de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre) preparada conforme a la Resolución del ICAC de 29 de enero de 2016, sobre la información a incorporar en la memoria de las Cuentas Anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	26,29	35,22
Ratio de operaciones pagadas	28,14	38,61
Ratio de operaciones pendientes de pago	11,17	8,43
	Importe (euros)	Importe (euros)
Total pagos realizados	12.252.448	12.622.588
Total pagos pendientes	1.499.719	1.595.212

Facturas pagadas a proveedores en un periodo inferior al máximo legal			
Euros	Número de facturas	% sobre el total de pagos	% sobre el número total de facturas
11.978.755,59	3.805	98%	97%

Conforme a la Resolución del ICAC, para el cálculo del período medio de pago a proveedores se han tenido en cuenta las operaciones comerciales correspondientes a la entrega de bienes o prestaciones de servicios devengadas desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

Se consideran proveedores, a los exclusivos efectos de dar la información prevista en esta Resolución, a los acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes o servicios, incluidos en las partidas “Proveedores” y “Otros acreedores” del pasivo corriente del balance adjunto.

El plazo máximo legal de pago aplicable a las sociedades nacionales en el ejercicio 2023 según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y conforme a las disposiciones transitorias establecidas en la Ley 15/2010, de 5 de julio, es de 60 días excepto si no se hubiera acordado fecha o plazo de pago en cuyo caso será de 30 días.

La Sociedad mantiene relaciones comerciales con proveedores que forman parte de su mismo grupo de sociedades en el sentido del art. 42 del Código de Comercio, por lo que, considerando el contenido de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 15/2010 y la Resolución del ICAC sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el período medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, incluye el efecto de las transacciones con dichos proveedores en la información sobre el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004 que se presenta en la nota 19 apartado b) de la memoria de las cuentas anuales a la que se ha hecho referencia.

Nuestra auditoría se ha realizado de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España con el objetivo de dar una opinión sobre si las citadas cuentas anuales, en su conjunto, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad. No hemos realizado procedimientos de auditoría relativos a las cuentas anuales mencionadas anteriormente con posterioridad a la fecha de nuestro informe de auditoría antes señalada, por lo que el contenido de este escrito ha de entenderse referido a la fecha de las cuentas anuales auditadas. La opinión del auditor se expresa sobre las cuentas anuales en su conjunto, lo que excluye una opinión o cualquier otro tipo de manifestación sobre saldos individuales de cuentas o sobre cualquier otra información financiera particular.

Este documento ha sido preparado a su solicitud, en relación con el certificado requerido en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

GABINO MESA AUDITORES, S.L.P.  
Sociedad inscrita en el ROAC nº S2256

Firmado digitalmente por  
72467293C RUT OSAMBELA  
OSAMBELA (R: B75099630)  
Fecha: 2024.06.18 16:56:47  
+02'00'

---

Fdo: Rut Osambela Irigoyen  
Socia-auditora de cuentas (ROAC nº 22251)

Donostia-San Sebastián, 18 de junio de 2024